



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias”.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

01 FEB 2022

RECIBIDO

Firma..... Hora..... 12:32 h.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022 PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el siguiente Proyecto de Ley:

- a) Proyecto de Ley 333/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, que propone la “Ley que modifica el artículo 1, literal b), artículo 5, literal b) del artículo 13, numeral 14.2, 14.3 del artículo 14 y numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30498 Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales”.

En la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, luego del debate y análisis correspondientes, se acordó por mayoría la aprobación del Proyecto de Ley 333/2021-CR con Texto Sustitutorio, con quince (15) votos a favor, de los congresistas Silvia María Monteza Facho, Luis Roberto Kamiche Morante, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Óscar Zea Choquechambi, Guillermo Bermejo Rojas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ilich Fred López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina; y un (01) voto en abstención, de la Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 333/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de setiembre de 2021. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión dictaminadora el 05 de octubre de 2021.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 333/2021-CR tiene por objeto ampliar el apoyo de donaciones de alimentos y transporte cuando se declare el estado de emergencia sanitaria, como es el caso de la crisis alimentaria a consecuencia de la pandemia del Covid-19, que regula la Ley 30498 solo para casos de emergencia de desastre natural.

Frente a la catástrofe mundial generada por la pandemia del Covid-19, y dispuesto el aislamiento e inmovilidad, miles de familias perdieron sus trabajos por lo que no contando con alimentación en sus hogares se organizaron en Comedores populares y Ollas comunes para el preparado de los alimentos. En ese contexto, con la inclusión o adición del texto “Emergencia Sanitaria”, se podrá aliviar la dotación de insumos para mejorar y dar la continuidad de las Ollas Comunes, Comedores Populares y otros.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias".

La Ley 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", otorga beneficios tributarios por la donación de alimentos y servicios; sin embargo, no incluye dentro de sus supuestos o alcances, una situación como la de la pandemia porCovid-19, considerada como emergencia sanitaria o de salud.

Con respecto al Análisis Costo-Beneficio, se señala que el Proyecto de Ley no irroga gasto al Estado, por cuanto no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni demanda recursos extraordinarios o propiamente destinados al cumplimiento de la presente norma. Se beneficiará la población vulnerable de todo el país que padece de alimentos en épocas de emergencias sanitarias declarados por el Estado o por la Organización Mundial de la Salud.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, Ley N° 30498.
- 3.3 Decreto Supremo N° 055-2017-EF que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30498.

IV.OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio N° 231-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 13 de octubre de 2021, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 333/2021-CR.

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio N° 227-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 13 de octubre de 2021, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 333/2021-CR.

4.3 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Mediante Oficio N° 228-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 13 de octubre de 2021 se solicitó opinión al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre el Proyecto de Ley 333/2021-CR.

4.4 Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Mediante Oficio N° 230-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 13 de octubre de 2021 se solicitó opinión al Ministerio de la Producción sobre el Proyecto de Ley 333/2021-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias".

V.OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Mediante Oficio N° D000811-2021-MIDIS-DM de fecha 15 de noviembre de 2021, se adjunta el Informe N° D000528-2021-MIDIS/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual se señala **OPINIÓN FAVORABLE**; así como comentarios y sugerencias los cuales se recomienda tener en cuenta.

"El referido proyecto precisa que la promulgación de la norma no implica costo adicional al erario nacional.

En cuanto al análisis del Impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, debemos tener en cuenta que todo proyecto normativo debe observar adecuadamente los parámetros establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 268892, en el sentido de incluir una referencia de los antecedentes, del diagnóstico de la situación actual, y los objetivos que se pretenden alcanzar mediante las eventuales modificaciones. Asimismo, debe contener un análisis sobre la idoneidad o efectividad de la modificatoria propuesta.

El proyecto normativo señala que la aprobación del proyecto normativo no contraviene la Constitución Política del Perú, por el contrario, lo complementa para garantizar el derecho de la alimentación en épocas de emergencia sanitaria, brindando alimentación a la población vulnerable de pobreza y extrema pobreza, e incentivando el cumplimiento de la Ley de donación de alimentos a las empresas privadas del país.

En atención a lo señalado, conforme al numeral 7.3.1 de la Directiva N° 003-2019- MIDIS "Directiva que regula la atención de pedidos de atención y de opinión sobre proyectos de Ley, formulados por el congreso de la República, con el presente informe se consolida la opinión del sector.

En ese sentido, conforme a las opiniones técnicas señaladas en los párrafos precedentes, se señala que el Proyecto normativo objeto de consulta es legalmente viable, por los fundamentos señalados por las unidades orgánicas correspondientes; sin perjuicio de ello han señalado comentario y/o sugerencias que se recomienda tomar en cuenta."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias”.

5.2 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio N° D002988-2021-PCM-SG del 20 de diciembre de 2021, se adjunta el Informe N° D001678-2021-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual se señala que la propuesta legislativa no se encuentra relacionada con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros porque contiene materias vinculadas con el ámbito de competencia del Ministerio de Salud, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. En consecuencia, concluyen que la PCM, teniendo en cuenta sus competencias exclusiva y excluyente, no es competente para emitir opinión técnica respecto al citado proyecto de ley.

5.3 Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Mediante el Oficio N° 00000338-2021-PRODUCE/DM, se adjunta el Informe N° 959-2021-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el señalan que el proyecto de ley contiene aspectos que no son parte de las funciones y competencias del sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, por lo que no corresponde emitir opinión sobre el referido Proyecto de Ley, sin perjuicio que la Comisión Dictaminadora solicite opinión a la dependencia del Poder Ejecutivo competente.

5.4 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio N° 1229-2021-EF/10.01 del 3 de noviembre de 2011, se adjunta el Informe N° 0092-2021-EF/61.01 elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, mediante el cual han señalado opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley N° 333/2021-CR, por lo siguiente:

“La Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento¹ contemplan medidas con carácter permanente que están destinadas a permitir la deducción de gastos por donaciones a entidades públicas y privadas, lo que incluye la donación de alimentos y los gastos necesarios que se encuentren vinculados con dichas donaciones.

Bajo la legislación vigente, los contribuyentes pueden deducir el gasto por donación de alimentos y los gastos necesarios que se encuentran vinculadas con dichas donaciones en cualquier ejercicio, siempre que cumplan los requisitos y no superen los límites establecidos, independientemente de que se haya declarado o no la emergencia sanitaria. Dicho tratamiento especial busca incentivar a los contribuyentes a colaborar con determinados fines altruistas durante todo el ejercicio, entre otros, con la donación de alimentos (incluye los gastos necesarios que se encuentren vinculados con

¹ Modificadas por la Ley N° 30498 y el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, respectivamente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias”.

dichas donaciones), lo que contribuye con la dotación de insumos para mejorar y dar continuidad a las ollas comunes y comedores populares, independientemente de la existencia de la emergencia sanitaria. En ese sentido, carece de objeto la medida planteada en el Proyecto. Según información de la SUNAT, los límites actuales para la deducción de las donaciones previstos en la normativa del impuesto a la renta resultan holgados y suficientes. La legislación del IGV ya contempla un tratamiento especial para las donaciones de bienes y la prestación de servicios gratuitos, el cual se aplica de manera general y permanente, no estando condicionada a una coyuntura determinada.”

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Sobre el marco normativo para la donación de alimentos y facilidades para su transporte cuando se declare una emergencia sanitaria

Sobre el Proyecto de Ley que propone modificar el artículo 1 literal b), artículo 5 literal b) del artículo 13, numeral 14.2, 14.3 del artículo 14 y numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situación de desastres naturales, Ley 30498; se considera que la propuesta es pertinente y necesaria pues su aprobación permitirá contar con el marco normativo para la donación de alimentos y su transporte cuando se declare una emergencia sanitaria, como la que actualmente se vive a causa de la pandemia de la COVID-19, y cuyos efectos negativos también se han visto reflejados en la inseguridad alimentaria que miles de familias peruanas vienen atravesando, especialmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

Respecto al artículo 2 del Proyecto de Ley, referido a las entidades intervinientes, se sugiere la incorporación de los textos “y”, “en el marco de sus competencias”, quedando redactado de la siguiente manera: “El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Salud dispondrá las acciones que correspondan en el marco de sus competencias para atender a la población afectada de las localidades declaradas en estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales y emergencias sanitarias”.

Asimismo, es preciso señalar que, en la Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, Ley 30498, en su quinta disposición complementaria final, establece que el MIDIS dictará disposiciones pertinentes para que, a partir del tercer año de la entrada en vigencia de dicha Ley, los almacenes de alimentos y supermercados estarán prohibidos de desechar o destruir alimentos que tengan condiciones para poder ser donados, dentro del límite que permite esta Ley. En cumplimiento de esta disposición establecida por Ley, el MIDIS emitió la Resolución Ministerial 179-2019-MIDIS, para la prepublicación del proyecto de Disposiciones sobre la donación de alimentos regulada por la Ley 30498, que tiene por finalidad “regular la obligación establecida en la quinta disposición complementaria final de la Ley 30498 que prohíbe a los almacenes de alimentos y supermercados la destrucción de alimentos que tengan condiciones para ser donados, a fin de destinarlos a la población

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias”.

económicamente más vulnerable”. Por consiguiente, de aprobarse el Proyecto de Ley 333/2021-CR, el MIDIS a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, según corresponda, realizará las modificaciones del proyecto “Disposiciones sobre la donación de alimentos regulada por la Ley 30498”.

Por lo tanto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, considera que el Proyecto de Ley 333/2021- CR es viable, dada su pertinencia y necesidad actual, pues permite contar con un marco normativo para la donación de alimentos y facilidades para su transporte cuando se declare una emergencia sanitaria, como la que se vive por la pandemia de la COVID-19.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Rescatando la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, los límites establecidos para los montos admisibles para las donaciones deben ser respetados independientemente de los motivos que originen la buena voluntad de los donantes.

Es así como, si no se alteran los límites establecidos para los montos de las donaciones, no se incurriría en mayores gastos para el Estado.

De acuerdo con lo establecido, la presente iniciativa no va en desmedro de la recaudación tributaria y tampoco establece procesos que generen nuevos cargos a los gastos administrativos.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

- a) Un título que resalta la ampliación del objeto de las donaciones.
- b) La eliminación del artículo 2 del Proyecto de Ley por considerar que redunda en los procedimientos ya establecidos para la canalización de donaciones independientemente del motivo que origine la buena voluntad del donante.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 333/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias".

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30498, LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y FACILITA EL TRANSPORTE DE DONACIONES EN SITUACIONES DE DESASTRES NATURALES, PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Artículo Único. Modificación de los artículos 1, 5, 13, 14 y 15 de la Ley 30498

Modifícanse el artículo 1, el artículo 5, el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 y el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, con los textos siguientes:

*"Artículo 1. Objeto. La presente Ley establece el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos, así como la donación para casos de desastres naturales y **emergencias sanitarias**.*

(...)

*b) Las donaciones y los servicios gratuitos para atender a la población afectada de las localidades declaradas en estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales y **emergencias sanitarias**, siendo aplicable durante el plazo de dicho estado de emergencia"*

(...)

"Artículo 5. Registro y Control

(...)

El registro podrá ser exigido y revisado por:

- *Entidad designada por el Ministerio de Relaciones Exteriores*
- *Otros según competencia".*

"Artículo 13. Beneficios para la prestación de servicios gratuitos respecto del Impuesto a la Renta.

13.1.

(...)

*b) Los gastos incurridos para llevar a cabo la prestación de los referidos servicios serán deducibles para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta hasta el límite del 10% señalado en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 de la Ley del Impuesto a la Renta, siempre que tales servicios tengan como finalidad la atención de la población afectada por desastres producidos por fenómenos naturales y **emergencia sanitaria**.*

(...)

"Artículo 14. Beneficios para las donaciones de bienes respecto del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

(...)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias".

14.2 La entrega de los bienes efectuada a título gratuito por las mencionadas entidades receptoras de donaciones a otra entidad receptora de donaciones o a la población afectada por desastres producidos por fenómenos naturales y en estado de emergencia sanitaria, no configura una venta gravada conforme a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

14.3 En los casos señalados en el numeral 14.1, la entrega de los bienes a título gratuito deberá tener como finalidad la atención de la población afectada por desastres producidos por fenómenos naturales y en estado de emergencia sanitaria. Para tal efecto, dicha finalidad se considerará cumplida con el documento que emita la entidad receptora de donaciones, de acuerdo a lo que señale el reglamento de la presente Ley, en el que se deje constancia del destino de los bienes.

(...)

"Artículo 15. Beneficios para la prestación de servicios a título gratuito respecto del Impuesto General a las Ventas

(...)

15.2 En los casos señalados en el numeral anterior la prestación de los servicios a título gratuito deberá tener como finalidad la atención de la población afectada por desastres producidos por fenómenos naturales y emergencias sanitarias. Dicha finalidad se considerará cumplida con el documento que emita la entidad receptora de donaciones, de acuerdo a lo que señale el reglamento de la presente Ley, en el que se deje constancia del destino de los servicios".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo dicta las normas reglamentarias y complementarias correspondientes en el plazo de 30 días contado a partir de la publicación de la presente ley.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 19 de enero de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2022 20:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2022 09:12:36-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2022 15:33:48-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias".

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta		Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01/02/2022 10:21:36-0500
	Kamiche Morante Luis Roberto Perú Libre	Vicepresidente		
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario		
	Acuña Peralta María Grimaldo Alianza para el Progreso	Titular		Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/01/2022 13:02:07-0500
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular		
	Bazán Narro Sigrid Tesoro Juntos por el Perú	Titular		
	Bermejo Rojas Guillermo Perú Libre	Titular		
	Dávila Atanacio Pasión Neomías Perú Libre	Titular		



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2022 17:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO PASIÓN
NEOMÍAS FIR 25700679 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/02/2022 09:04:01-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMÍREZ Carlos
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2022 09:13:11-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias".

	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular		Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28/01/2022 14:24:43-0500
	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular		
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular		
	López Ureña Ilich Fred Acción Popular	Titular		Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA Ilich FREDY FIR 42834886 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 31/01/2022 15:56:15-0500
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular		
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular		
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular		
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular		Firmado digitalmente por: MONTAYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/01/2022 00:20:56-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias”.

	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular		Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 31/01/2022 17:01:49-0500
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Titular		
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario		
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario		
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria		
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario		
	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario		
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario		

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias”.

	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Accesitario	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Picón Quedo Luis Raúl Alianza para el Progreso	Accesitario	
	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

MIÉRCOLES, 19 DE ENERO DE 2021

Siendo las 11 horas y 15 minutos del miércoles 19 de enero de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Luis Roberto Kamiche Morante, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Óscar Zea Choquechambi, Guillermo Bermejo Rojas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ilich Fred López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Abel Augusto Reyes Cam y Carmen Patricia Juárez Gallegos.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

AMPLIACIÓN DE AGENDA

La Presidenta señaló que el día anterior se había remitido por correo electrónico y por Whatsapp una ampliación de agenda para incorporar como último punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 293/2021, que propone la "Ley de Zonas Económicas Especiales que promueven el Comercio Exterior".

Consultada la ampliación ésta fue aprobada.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso a consideración de los señores congresistas el Acta de la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad, sin observaciones.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y enviados por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

El Señor Congresista José León Luna Gálvez hizo un pedido para que se invite a la Comisión al Señor Mauricio Gonzales, Secretario Técnico de la Comisión Ad Hoc de Fonavi a fin de que dé cuenta de la mala atención que se les está dando a los fonavistas.

El Señor Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu hizo un pedido para que se priorice el debate del Proyecto de Ley 1072/2021-CR, que propone modificar y ampliar la Ley 29230, Ley que impulsa a la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

La Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes hizo un pedido para que se priorice el debate del Proyecto de Ley 412/2021-CR, que propone establecer medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros; y, asimismo, se priorice el Proyecto de Ley 605/2021-CR, que propone crear el Canon para el pueblo.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta pasó al primer punto del Orden del Día, debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias".

La Presidenta sustentó el dictamen que plantea un texto sustitutorio que tiene por objeto ampliar el apoyo de donaciones de alimentos y transporte cuando se declare el estado de emergencia sanitaria, como es el caso de la crisis alimentaria a consecuencia de la pandemia del Covid-19, que regula la Ley 30498 solo para casos de emergencia de desastre natural. Señaló que la Ley 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", otorga beneficios tributarios por la donación de alimentos y servicios; sin embargo, no incluye dentro de sus supuestos o alcances, una situación como la de la pandemia por Covid-19, considerada como emergencia sanitaria o de salud. Agregó que para cumplir con dicho fin

se modifica el artículo 1, el artículo 5, el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 y el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 30498, de conformidad con lo previsto en el presente dictamen.

Intervinieron para plantear sus aportes y observaciones los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Sigrid Tesoro Bazán Narro e Ilich Fred López Ureña.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 333/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, para la oportuna atención de emergencias sanitarias”; siendo aprobado por mayoría con quince (15) votos a favor, de los de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Luis Roberto Kamiche Morante, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Óscar Zea Choquechambi, Guillermo Bermejo Rojas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ilich Fred López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina; y una (01) abstención, de la Señora Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Enseguida se pasó al segundo punto del Orden del Día, debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 695/2021-CR y 1088/2021-CR, que propone la “Ley que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar detracciones en favor de ESSALUD y aportes previsionales de los empleados del sector público”

La Presidenta sustentó el dictamen señalando que tiene por objeto agilizar de forma permanente los pagos efectivos de los aportes mensuales de los trabajadores del sector público correspondientes al Régimen Contributivo de la Seguridad Social de Salud a cargo de ESSALUD, el Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones. Señaló que en el presente caso, considerando que el monto de las cuotas se encuentra conciliado y reconocido por las entidades, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza la detracción directamente de la partida presupuestaria asignada para el pago de las referidas deudas, conforme a los lineamientos que para tal efecto se establece en el Reglamento de la norma que se propone. Señaló, asimismo, que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, a realizar la transferencia mensual de las detracciones referidas en el artículo 3 y 4 a las entidades a cargo de los tres regímenes que establece la norma propuesta.

Intervinieron para plantear sus aportes y observaciones los señores congresistas Luis Roberto Kamiche Morante, Jorge Alberto Morante Figari, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Carlos Antonio Anderson Ramírez e Ilich Fred López Ureña.

El Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez planteó un cuestión previa para que se suspenda la aprobación del tema hasta que se cuente con el informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Puesta al voto la cuestión previa ésta fue aprobada por mayoría.

Acto seguido se pasó al tercer punto del Orden del Día, el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 411/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora la causal de afectación de actividades productivas por crisis sanitarias, aplicable a las Micro y Pequeñas empresas en el numeral 50.10 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado”.

La Presidenta sustentó el dictamen señalando que éste tiene por objeto modificar el numeral 10 del artículo 50, incorporando la causal de “afectación de actividades

productivas por crisis sanitarias" a los criterios de graduación de la sanción por debajo del mínimo previsto para las sanciones administrativas aplicable a las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú que no hayan podido realizar sus actividades como consecuencia del Covid 19. Señaló que la norma se aplica a todos los procedimientos administrativos sancionadores iniciados durante el estado de emergencia nacional producto del Covid 19 o aquellos con sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones durante el mismo periodo y que es responsabilidad del Tribunal de Contrataciones del Estado disponer su aplicación inmediata aun cuando los términos de la presente norma no sean invocados por el administrado. Agregó que en el caso de sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado que se encuentren impugnadas vía acción contencioso administrativa, la adecuación a los términos de la presente norma a solicitud de la Mype es efectuada por el órgano jurisdiccional competente.

Intervinieron para plantear sus aportes y observaciones los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Luis Roberto Kamiche Morante y Jorge Alberto Morante Figari.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 411/2021-CR, que propone la "Ley que incorpora la causal de afectación de actividades productivas por crisis sanitarias, aplicable a las Micro y Pequeñas empresas en el numeral 50.10 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado"; siendo aprobado por unanimidad, con dieciséis (16) votos a favor, de los congresistas Silvia María Monteza Facho, Luis Roberto Kamiche Morante, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Óscar Zea Choquechambi, Guillermo Bermejo Rojas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ilich Fred López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

A continuación, se pasó al cuarto punto del Orden del Día, el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 514/2021-CR, que propone la "Ley que promueve la formalización de las micro y pequeñas empresas a través del Fondo Crecer".

La Presidenta sustentó el dictamen señalando que se plantea promover la formalización de las micro y pequeñas empresas y la creación de un Fondo para la Formalización de las Mypes que tome 10% del monto asignado a Reactiva Perú y 10% del monto asignado a FAE MYPE. Agregó que se busca potenciar las actividades del Programa "Tu Empresa" con los recursos del Fondo Crecer, dirigido a empresarios que buscan formalizar sus actividades y que estos dos programas comparten la meta de formalizar a más empresas. Agregó, asimismo, que como parte del Fondo Crecer, se puede considerar una participación de S/27 millones en garantías para formalizar a micro y pequeños empresarios teniendo en cuenta los resultados que el Programa Tu Empresa ha reportado. Estos S/27 millones estimados, significan un 2.63% dentro de las garantías administradas por el Fondo Crecer (S/1,092 millones). Lo que no significa un gasto para el Estado ya que se asignaría dentro de las garantías ya aprobadas para este Fondo.

No habiendo intervenciones la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 514/2021-CR, que propone la "Ley que promueve la formalización de las micro y pequeñas empresas a través del Fondo Crecer"; siendo aprobado por unanimidad, con dieciséis (16) votos a favor, de los congresistas Silvia María Monteza Facho, Luis Roberto Kamiche Morante, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Óscar Zea Choquechambi, Guillermo Bermejo Rojas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ilich Fred López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Seguidamente se pasó al quinto punto del Orden del Día, la sustentación del Proyecto de Ley 293/2021, que propone la "Ley de Zonas Económicas Especiales que promueven el Comercio Exterior"; no pudiendo realizarse dicha sustentación por la inasistencia de su autor.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12 horas y 50 minutos, se levantó la sesión.

Silvia María Monteza Facho

Presidenta



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2022 20:48:22-0500

Carlos Antonio Anderson Ramírez

Secretario



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2022 09:08:12-0500